DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17440
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5397367

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	5 y 10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 y 28 de mayo de 2022	**HORA:**	11:00 am y 04:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Al Norte de KR 17 G BIS # 79 - 05 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 92837.35 Y_1: 93543.16 X_2: 92840.62 Y_2: 93588.42 X_3: 92897.20 Y_3: 93581.91 X_4: 92894.22 Y_4: 93534.29	
SECTOR CATASTRAL:	Quiba	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				500 m^2	
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				40	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	25	**MENORES**	15
CHIP:	Al Norte de AAA0171UOSY	**PREDIOS EVALUADOS:**				0	
AREA INSPECCIONADA:	2667 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-43786	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El área evaluada corresponde a una zona de ladera donde se identifican dos sectores, el primer sector en la parte alta, donde se localiza la vía de la CL 79 Sur, el segundo sector la parte baja, la cual corresponde a la margen derecha de la Quebrada El Infierno (ó Quebrada El Recuerdo) y una cancha deportiva.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas y mecánicas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Quiba de la Localidad Ciudad Bolívar, donde se localiza la zona evaluada, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica Predial del IDIGER – SIG Predial y en el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cancha deportiva situada en la parte baja de la zona evaluada, no presenta cobertura de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada El Infierno. No obstante, según el SIG Predial, esta cancha sí presenta cobertura de la capa de Suelos de Protección por Riesgo, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021).

Según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica "Inventario Malla Vial – IDU", la vía de la CL 79 Sur, entre KR 17 G Bis y KR 18, corresponde a la vía con Código de Identificación Vial (CIV) 19011731, que hace parte de la malla *Local*.

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), la zona evaluada presenta categorización de amenaza Media/Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística y ambiental aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la parte alta de la zona evaluada, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para la parte alta de la zona en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

Para la parte baja de la zona evaluada, donde se localiza, entre otros, la cancha deportiva, el IDIGER emitió el CT-6963 (2013), Concepto Técnico por avenidas torrenciales e inundación de la Quebrada El Infierno, en el que se categorizó esta zona en condición de amenaza Alta, sin condición de vulnerabilidad, y por tanto tampoco riesgo asociado, puesto que no se evidenciaban edificaciones en esta zona (ver Figuras 1 y 2). Para los predios categorizados en amenaza Alta por avenidas torrenciales e inundación, en el CT-6963 se recomienda no construir ni urbanizar en estos, destinándolos como Suelos de Protección por Riesgo.

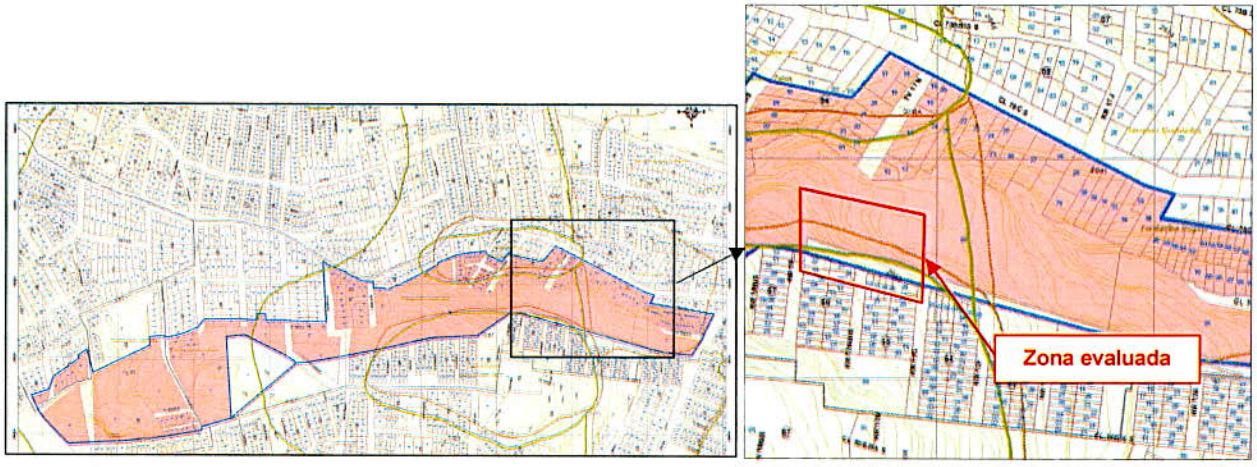


Figura 1. Mapa de zonificación de Amenaza de inundación por avenidas torrenciales para el polígono evaluado en el Concepto Técnico CT-6963, Quebrada El Infierno. Tomado del CT-6963 (2013)

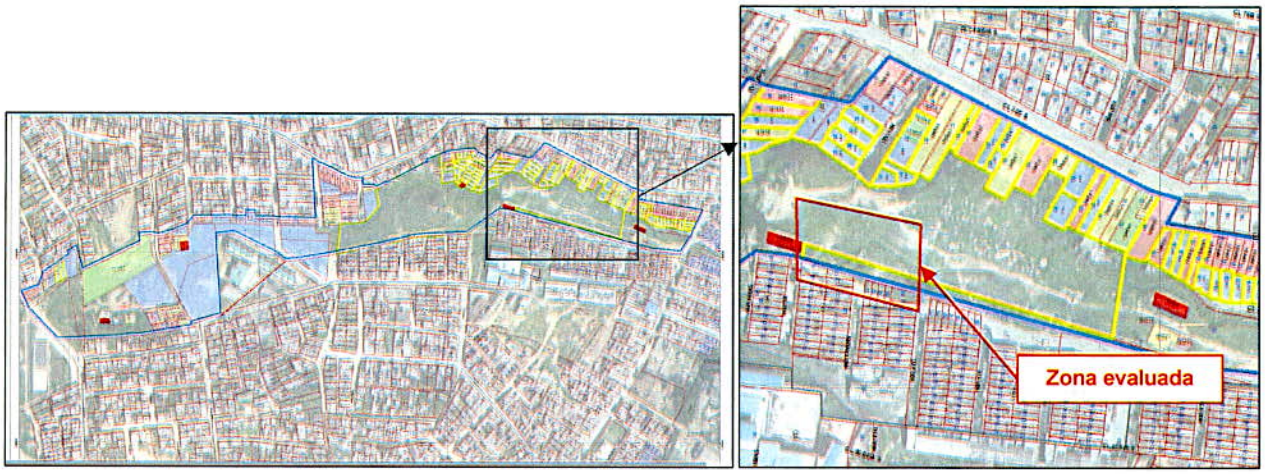


Figura 2. Mapa de zonificación de Vulnerabilidad de inundación por avenidas torrenciales para el polígono evaluado en el Concepto Técnico CT-6963, Quebrada El Infierno. Tomado del CT-6963 (2013)

Mediante Diagnósticos Técnicos como DI-1929 (20/01/2004), DI-4574 (03/06/2010), DI-5674 (26/07/2011 y 27/09/2011) y DI-6042 (30/11/2011) se recomendó la inclusión de familias que habitaban algunos de los predios del sector, en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, debido a movimientos en masa evidenciados en la zona, principalmente en la parte alta de la ladera.

En atención a solicitudes atendidas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a la zona evaluada en el presente Diagnóstico Técnico, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-1632	10/11/2002
DI-1675	04/01/2003
DI-1913	29/12/2003
DI-1929	20/01/2004
DI-3934	10/12/2008
DI-4226	06/08/2009
DI-4574	03/06/2010
DI-5114	11/02/2011
DI-5674	27/09/2011
DI-6042	30/11/2011

En los Diagnósticos Técnicos listados en la Tabla 1 se han reportado movimientos en masa situados principalmente sobre la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, esto es, en la parte alta de la zona evaluada en el presente informe, que han generado pérdida parcial de la banca de la vía en comento. Estos movimientos en masa, de acuerdo con lo descrito en los Diagnósticos Técnicos listados en la Tabla 1, posiblemente se encuentran relacionados con falta de medidas de protección y/o estabilización en la ladera sobre la que se sitúa la vía, con ausencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, con posibles fugas y/o desempates de las tuberías que conforman las redes de acueducto y alcantarillado, y con deficiencias constructivas en la estructura del pavimento de la vía. Por lo anterior, inicialmente se recomendó al IDU la reparación y contención de la vía, posteriormente se recomendó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, identificar al responsable de estas intervenciones, así como también, a la DPAE (hoy, IDIGER), incluir la ladera en la base de datos de sitios para intervención por movimientos en masa, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo en esta. Adicionalmente, se ha recomendado, de manera reiterada, a las empresas de servicios públicos, como Codensa (hoy, ENEL Codensa), ETB, Gas Natural (hoy, Vanti) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes e infraestructura para evitar los riesgos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización de la zona evaluada, esto es, la zona de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar.

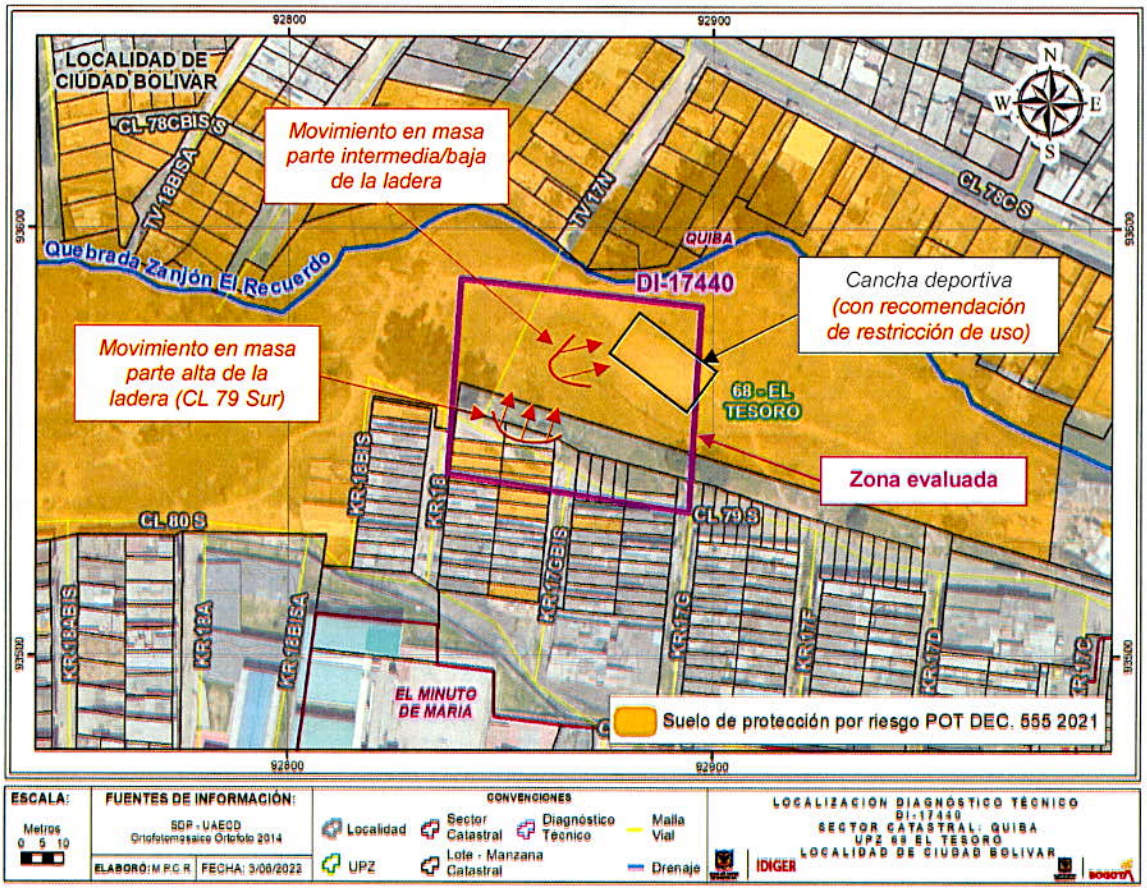


Figura 3. Localización de la zona evaluada con capa activada de Suelos de Protección por Riesgo

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, los días 27 y 28 de mayo de 2022, en atención al evento SIRE 5397367, realizó visita técnica al sector de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, conformada por areniscas con intercalaciones de arcillolitas de la Formación Guaduas, Conjunto Superior, recubiertas parcialmente por limos, depósitos fluvioglaciares y antrópicos, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas y/o adoquinadas. En el sector se observan edificaciones de hasta 3 niveles, construidas sobre taludes de corte y/o relleno realizados de manera antrópica. Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, las edificaciones allí emplazadas presentan una configuración escalonada.

La zona evaluada corresponde a una ladera natural de pendiente moderada, con cobertura vegetal y algunos individuos arbóreos y arbustivos, situada en la margen derecha de la Quebrada El Infierno, que presenta altura variable inferior a 7 m. En la parte alta de la ladera se sitúa la vía con dirección CL 79 Sur mientras que en la parte baja se sitúa una cancha deportiva, construida al parecer por la comunidad en una zona que presenta cobertura por Suelos de Protección por Riesgo, así como también el cauce de la quebrada en comento (ver Fotografías 1 y 2).

Tal y como se describe en los antecedentes, la vía de la CL 79 Sur corresponde a una vía vehicular de ancho variable cercano a 3 m, conformada por adoquines prefabricados en concreto hidráulico, en la que no se evidencian estructuras para el manejo y drenaje de las aguas de escorrentía superficial, así como tampoco medidas de contención y/o estabilización que proporcionen confinamiento y estabilidad a la misma.

27 de mayo de 2022

El día 27 de mayo de 2022, el evento de emergencia se activa por un movimiento en masa tipo deslizamiento rotacional que genera hundimiento y pérdida parcial de la banca en la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, involucrando un volumen de aproximadamente 8 m^3 del material o terraplén sobre el que se apoyan los adoquines de la vía en comento. Este movimiento en masa se sitúa en la misma ubicación donde, de acuerdo con los antecedentes, se ha presentado de manera reiterada desde el año 2002, la pérdida de sección de la vía (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6). En la inspección realizada se observan condiciones de saturación y acumulación de aguas en el terraplén, que podrían advertir posibles fugas o escapes en las redes oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.

28 de mayo de 2022

El día 28 de mayo de 2022, se vuelve a activar el evento de emergencia en este sector, pero esta vez corresponde a un movimiento en masa tipo flujo de tierras que se presenta en la parte intermedia/baja de la zona de ladera evaluada, que involucra un volumen de aproximadamente 15 m^3 del material de ladera, y que genera un escarpe de aproximadamente 4 m de altura en el que se observa la salida de flujo constante de agua, que por su olor puede asociarse a aguas residuales (ver Fotografías 7, 8, 9 y 10). El material desprendido en este movimiento en masa se alcanza a depositar en la cancha deportiva que se sitúa en la parte baja de la ladera, e involucra, adicional al material de ladera, algunos individuos arbóreos (ver Fotografías 7, 8 y 11). Se inspecciona la parte alta de la ladera, esto es, la vía de la CL 79 Sur, no evidenciando cambios considerables con respecto a lo reportado el día 27 de mayo de 2022 (ver Fotografías 12, 13 y 14).

9. POSIBLES CAUSAS

- El movimiento en masa identificado el día 28 de mayo de 2022, que se presentó en la parte intermedia/baja de la zona de ladera evaluada, al parecer está asociado a rotura, fugas y escapes en las tuberías posiblemente de alcantarillado del sector.

- De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, a través del Contrato de Obra No. 1-01-34100-01196-2017 se realizó la *"construcción de los interceptores Quebrada La Trompeta y Quebrada el Infierno y/o obras anexas, en su fase 1 dentro del área de cobertura de la zona 4 del acueducto de Bogotá"*, por parte del Consorcio Interceptor La Trompeta, como contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el que al parecer se alcanzaron a intervenir las redes oficiales sobre la vía de la CL 79 Sur, en el sector evaluado, y cuya ejecución finalizó en el maño 2019. Según manifiesta la comunidad del sector, en este contrato se llevaron a cabo intervenciones que generaron aumento en las condiciones de inestabilidad de la vía y de la ladera, dentro de las que señalan el uso de "explosivos" y "la ausencia de compactación en relleno para

la construcción de la vía"; información que no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo.

- De manera similar a lo que se describe en los antecedentes, dentro de las posibles causas del movimiento en masa ocurrido en la parte alta de la ladera, esto es, sobre la vía de la CL 79 Sur, se encuentran deficiencias constructivas en la estructura del pavimento de la vía, falta de medidas de estabilización y/o contención de la vía, ausencia de impermeabilización y sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la vía, y posibles fugas y/o desempates de las tuberías que conforman las redes oficiales de acueducto y alcantarillado en la vía.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector de ladera, visto de suroriente a noroccidente. Tomada el 28/05/2022



Fotografía 2. Sector de ladera, visto de noroccidente a suroriente. Tomada el 27/05/2022



Fotografía 3. Movimiento en masa sobre la CL 79 Sur, visto de noroccidente a suroriente. Tomada el 27/05/2022



Fotografía 4. Movimiento en masa sobre la CL 79 Sur, visto de suroriente a noroccidente. Tomada el 27/05/2022





Fotografía 5 y 6. Muestra del tipo de material que conforma la estructura de pavimento de la vía de la CL 79 Sur con KR 8. Tomada el 27/05/2022



Fotografía 7. Vista lateral del movimiento en masa sobre parte intermedia/baja de ladera. Tomada del 28/05/2022



Fotografía 8. Vista frontal del movimiento en masa sobre parte intermedia/baja de ladera. Tomada del 28/05/2022



Fotografía 9. Escarpe del movimiento en masa sobre parte intermedia/baja de ladera. Tomada del 28/05/2022



Fotografía 10. Flujo de tierras en parte intermedia/baja de ladera, hacia la cancha deportiva. Tomada del 28/05/2022



Fotografía 11. Cancha deportiva, vista desde la parte alta de la ladera (CL 79 Sur)



Fotografía 12. Movimiento en masa sobre la CL 79 Sur, vista de Sur a Norte. Tomado el 28/05/2022



Fotografía 13. Movimiento en masa sobre la CL 79 Sur, visto de suroriente a noroccidente. Tomada el 28/05/2022



Fotografía 14. Movimiento en masa sobre la CL 79 Sur, visto de noroccidente a suroriente. Tomada el 28/05/2022

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN PREDIAL	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18	Terraplén con adoquín en concreto	Vía	Moderados
		Contrapiso en concreto	Recreativo	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimiento y pérdida parcial de la banca de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en el hundimiento y pérdida de la banca de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, que eventualmente podría generar la pérdida total de la banca en este tramo vial.

- Continuación y aumento progresivo en el flujo de tierras en la parte intermedia/baja de la zona de ladera evaluada, que continuaría depositándose en la cancha deportiva situada en la parte baja.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la cancha deportiva situada en la parte baja de la zona de ladera de la CL 79 Sur con KR 17 G Bis, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar.

- Se da recomendación de restricción de uso de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, mediante el Formato No. 9148.

- Se da recomendación de restricción de uso de la cancha deportiva situada en la parte baja de la zona de ladera de la CL 79 Sur con KR 17 G Bis, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, mediante el Formato No. 8683.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5397367

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
9148	27/05/2022	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Recomendación de restricción de uso
8683	28/05/2022	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Recomendación de restricción de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el CT-6963 (2013), Concepto Técnico por avenidas torrenciales e inundación de la Quebrada El Infierno, la cancha deportiva evaluada en el presente Diagnóstico Técnico, que se sitúa en la parte baja de la zona de ladera de la CL 79 Sur con KR 17 G Bis, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, está categorizada en una condición de amenaza Alta, sin condición de riesgo asociado puesto que no se evidenciaban edificaciones en esta zona. Para los predios categorizados en amenaza Alta por avenidas torrenciales e inundación, en el CT-6963 se

recomienda no construir ni urbanizar en estos, destinándolos como Suelos de Protección por Riesgo. Así mismo, según el SIG Predial, esta cancha presenta cobertura de la capa de Suelos de Protección por Riesgo, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021).

- La estabilidad y funcionalidad de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados en esta.

- La funcionalidad de la cancha deportiva situada en la parte baja de la zona de ladera de la CL 79 Sur con KR 17 G Bis, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los desprendimientos y flujos de tierras depositados en esta.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, acoger y garantizar la recomendación de restricción de uso de la vía de la CL 79 Sur entre KR 17 G Bis y KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta infraestructura.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, acoger y garantizar la recomendación de restricción de uso de la cancha deportiva situada en la parte baja de la zona de ladera de la CL 79 Sur con KR 17 G Bis, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado de las redes oficiales de acueducto y alcantarillado sobre la CL 79 Sur en el sector evaluado, principalmente en el tramo entre KR 17 G Bis y KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, adelantando las acciones de mantenimiento y reparación a las que haya lugar en estas redes, con el propósito de descartar posibles fugas o escapes que puedan estar generando filtraciones y aportes a la ladera. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad del sector en cuanto a las intervenciones ejecutadas sobre la vía de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, en el marco del Contrato de Obra No. 1-01-34100-01196-2017 cuyo objeto es la *"construcción de los interceptores Quebrada La Trompeta y Quebrada el Infierno y/o obras anexas, en su fase 1 dentro del área de cobertura de la zona 4 del acueducto de Bogotá"*, por parte del Consorcio Interceptor La Trompeta, como contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, nos permitimos indicar que:

    - Es necesario mencionar que es responsabilidad de los ejecutores de las obras desarrolladas en el sector de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, en este caso el Consorcio Interceptor La Trompeta, como contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área

de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el Consorcio Interceptor La Trompeta, como contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y como responsables de las obras ejecutadas en el sector de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Entidad competente, de manera prioritaria realizar un estudio específico que permita determinar el área potencial de afectación del movimiento en masa, haciendo énfasis en la estructura de pavimento, en las estructuras para la conducción, manejo y drenaje de las aguas de escorrentía superficial, y en las estructuras de estabilización y/o contención de esta infraestructura, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vía y a los interceptores de las Quebradas emplazadas sobre la vía, con el fin de evitar los riesgos

asociados al deterioro de las condiciones de estabilidad del sector, de las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde el marco de sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de las obras que se desarrollaron en el sector de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, por parte del Consorcio Interceptor La Trompeta, como contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad en cuanto a que estas intervenciones generaron aumento en las condiciones de inestabilidad del sector. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde el marco de sus competencias, identificar, contactar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables de adelantar las acciones a las que haya lugar en la zona de ladera de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, para evitar que se detonen nuevos movimientos en masa en el sector afectado, teniendo en cuenta los flujos de tierras y los desprendimientos evidenciados en este.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde el marco de sus competencias, agilizar los procesos de reasentamiento en curso sobre los predios del sector de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que algunos continúan habitados.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, y en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007 *"Por medio del cual se asigna a los alcaldes locales la función de ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo y se dicta otras disposiciones"*, adelantar las acciones necesarias con la Ley 9 de 1989 y demás normas relacionadas, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y/o que han sido declaradas como Suelos de Protección por Riesgo, no sean ocupadas nuevamente.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde el marco de sus competencias, determinar e informar a la comunidad del sector, si existen proyectos o programas planteados en la zona de ladera de la CL 79 Sur a la altura de la KR 18, Sector Catastral Quiba, Localidad Ciudad Bolívar, principalmente en la cancha deportiva situada en la parte baja de la ladera, teniendo en cuenta que esta se localiza sobre predios declarados como Suelos de Protección por Riesgo, de acuerdo con la capa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) del Sistema de Información Geográfica Predial del IDIGER – SIG Predial.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios evaluados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: María Andrea León Álvarez Profesional Universitario 219-12	Firma: _____ Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Profesional de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	*Contratista*
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29	
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	